

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ARTÍCULO 16.- El instituto se integra por:

I. Coordinadora del Instituto,

ARTÍCULO 17.- La coordinadora será designada y removida libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente/a Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 18.- Requisitos para ser de coordinadora:

- Ser Mujer
- Tener conocimiento y experiencia en relación con perspectiva de género
- Conocimiento en los tipos y modalidades de violencia

ARTÍCULO 19.- La coordinadora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la junta directiva se ejecuten en los términos aprobados, evaluar el desarrollo de los planes y programas y, de ser necesario, proponer las medidas correctivas correspondientes;

II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto bajo vigilancia de la junta directiva, así como la representación legal del mismo;

III. Dirigir el Instituto conforme al presente reglamento; y

IV. Las demás que le otorga el decreto y las que expresamente le encomiende la junta directiva y las disposiciones legales aplicables